



RESOLUCION EXENTA N° 328 /2016

MAT.: Resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, proyecto “Instalación Torre de Telecomunicaciones Sitio NEWPOLI266FI San Fabián Los Puquios”.

CONCEPCION, 07 SET. 2016

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N° 060 de fecha 02 de febrero de 2015 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...”; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que “Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...”.
3. El Oficio Ord. N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, preparado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el “Instructivo sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al SEIA”. (Disponible en la página www.sea.gob.cl, accesos directos a: Centro de Documentación: Instructivos para la evaluación de impacto ambiental).
4. El Oficio Ord. N° 130844, de fecha 22 de mayo de 2013, preparado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre área colocadas bajo protección oficial y área protegidas para efectos del SEIA e instruye sobre la materia. (Disponible en la página www.sea.gob.cl, accesos directos a: Centro de Documentación: Instructivos para la evaluación de impacto ambiental).
5. La carta de fecha 15 de julio de 2016, y sus anexos, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 28 de julio de 2016, presentada por la señora María Olga Contreras Cifras en representación de Telefónica Móviles Chile S.A., mediante la cual consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA) del proyecto “Instalación Torre de Telecomunicaciones Sitio NEWPOLI266FI San Fabián Los Puquios” (en adelante el Proyecto).

CONSIDERANDO:

1. Que, el derecho de la señora María Olga Contreras Cifras, a realizar su proyecto “Instalación Torre de Telecomunicaciones Sitio NEWPOLI266FI San Fabián Los Puquios”, como Proponente del mismo, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables.

Resuelve Consulta de Pertinencia Proyecto “Instalación Torre de Telecomunicaciones Sitio NEWPOLI266FI San Fabián Los Puquios”.

AA

2. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver acerca de la pertinencia de ingreso o no de un proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente hubiere implementado el proyecto o sus modificaciones, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N° 20.417, el cual dispone que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...”. En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio proponente, sin que ello altere la competencia legal de ésta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por nuestra Contraloría General de la República.

3. Que, con fecha, 28 de julio de 2016, la señora María Olga Contreras Cifras, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “Instalación Torre de Telecomunicaciones Sitio NEWPOLI266FI San Fabián Los Puquios”. De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

- En la instalación de una radioestación base de telecomunicaciones con el objeto de cumplir con las obligaciones establecidas en las “Bases del concurso Público para otorgar Concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos en las Bandas de Frecuencia 713-748 Mhz y 768-803 Mhz”, asignadas a Telefónica Móviles Chiles S.A.
- El proyecto se ubicará en el sector del Fundo Alico, Ruta N-31, Comuna de Coihueco, Región del Biobío. La localización se encuentra predeterminada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- Las coordenadas, según DATUM WGS 84 Huso 19, de la torre de telecomunicaciones corresponde a 277622 mE y 5945474 mN.
- El objetivo del proyecto es otorgar cobertura a rutas, localidades y establecimientos educacionales públicos y subvencionados, en forma obligatoria, a través de los servicios de voz y datos, con el objeto de superar la brecha digital y lograr la conectividad del país.
- La nueva radioestación considera un área de 15 m x 15 m, con cerco perimetral tipo Acmafor, al interior de ésta se ubica un radier para equipos Movistar de 4,3m x 3,0 m, una torre contraventada de 60m de altura con soportes para antenas, paneles solares para la energización de la torre con una potencia de 6kV y un generador eólico, un grupo electrógeno de potencia 12,5 kW. Además de área para 3 anclajes de vientos de la torre de 2 m x 5 m cada uno. El acceso se contempla a través de una huella vehicular de aproximadamente 2950m y un ancho de 4m.
- La superficie de las obras del proyecto se presenta en la siguiente tabla:

Obra	Largo (m)	Ancho (m)	Superficie (m ²)
Instalación de torre de telecomunicaciones y radier para equipos (Área de arriendo)	15	15	225
Área de anclajes para vientos x 3	2	5	30
Huella de Acceso	2950	4	11.800
Área Total (m ²)			12.055
Área Total (Ha)			1,2055

Fuente: Antecedentes entregados por el titular.

4. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”. Dicho artículo 10 ya citado señala un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.

5. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “Instalación Torre de Telecomunicaciones Sitio NEWPOLI266FI San Fabián Los Puquios” debe o no ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

- g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.

g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

g.1.3. Urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²)

- p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reserva de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

6. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el Proyecto “Instalación Torre de Telecomunicaciones Sitio NEWPOLI266FI San Fabián Los Puquios” **no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:

- El proyecto se emplazará en una superficie total de 12.055 m², superficie menor a los 30.000 m² señalados en el literal g.1.3.

- De acuerdo con la información presentada por el Proponente el proyecto estaría inserto en el Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad Nevados de Chillán, de acuerdo a las instrucciones emanadas por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante el ORD. N° 1300844 de fecha 22 de mayo de 2013, este Sitio Prioritario no se encuentra dentro del listado de áreas colocadas bajo protección oficial para efectos del SEIA, por lo cual no le es aplicable el literal p) del artículo 3 del RSEIA. Por otra parte, el Proponente menciona que el proyecto se ubica cercano a la Zona de Interés Turístico (ZOIT) “Cordillera de Chillán-Laguna del Laja” declarada mediante Resolución N° 738 del año 2008, del Servicio Nacional de Turismo, pero no conforma lo señalado en el literal p) del RSEIA, dado que el emplazamiento del proyecto no se ubica en la ZOIT sino que se ubica fuera de ésta. Para mayor abundamiento, el literal p) señala obras, programas o actividades en área colocadas bajo protección oficial no menciona las obras, programas o actividades próximas a área colocadas bajo protección oficial.

7. En mérito de lo anterior,

RESUELVO:

1. Declarar que, el Proyecto “Instalación Torre de Telecomunicaciones Sitio NEWPOLI266FI San Fabián Los Puquios”, **no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA** en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el Considerando N° 6 de la presente Resolución.
2. Hacer presente que, el pronunciamiento contenido en este acto administrativo ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la señora María Olga Contreras Cifras, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar,

Resuelve Consulta de Pertinencia Proyecto “Instalación Torre de Telecomunicaciones Sitio NEWPOLI266FI San Fabián Los Puquios”.

AA

además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, así correspondiera.

3. Hacer presente que, de acuerdo a lo señalado por la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417, en el Artículo 11 bis. “Los proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
4. Hacer presente que, proceden en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otras acciones legales y/o administrativas que se estimen procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



Nemesio Rivas Martínez
Nemesio Rivas Martínez

**Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío**

ARS/VSP/vsp
ARS/VSP/vsp

Distribución:

- Señora María Olga Contreras Cifras, representante legal de Telefónica Móviles Chile S.A., Av. Providencia n° 111. Comuna de Providencia, Región Metropolitana.

C/c:

- SEREMI de Salud, Región del Biobío.
- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Ilustre Municipalidad de Coihueco.
- Archivo SEA, Región del Biobío.